

INICIATIVAS LEGISLATIVAS DE INTERES PARA LOS DEPARTAMENTOS

Con el inicio de otra legislatura, esté 20 de julio, en el Congreso de la Republica, una serie de iniciativas legislativas relevantes para los departamentos han sido presentadas hasta el momento; las cuales abarcan una amplia gama de temas, que incluyen una Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, la Reelección de Gobernadores y Alcaldes, Regalías, entre otras. Cabe mencionar que cumpliendo la misión de la Federación Nacional de Departamentos, a todos estos proyectos, se les esta haciendo el seguimiento correspondiente, para hacer las observaciones pertinentes, y además de ello, mantener constantemente informados a los gobernadores. Es entonces, como por comisiones, se hará un breve recuento, de las iniciativas de interés para la Federación.

Comisión Primera de Cámara de Representantes

Para iniciar, en esta comisión se esta discutiendo un importante proyecto de ley, pues se trata de la ley Orgánica de Ordenamiento Territorial ([Proyecto de Ley No. 024 de 2007 Cámara](#)), la cual después de 17 fallidos intentos de tramite, hoy se busca un espacio positivo, para así, poder cumplir los mandatos constitucionales de 1991; sobre esta iniciativa, el pasado 5 de Septiembre, las comisiones conjuntas de Ordenamiento Territorial, de Senado y Cámara de Representantes, sesionaron, con la asistencia del Señor Ministro del Interior y Justicia, el doctor Carlos Holguín Sardi y el Subdirector del Departamento Nacional de Planeación, el doctor Andrés Escobar, y algunos de los ponentes de la iniciativa, para conocer la posición del Gobierno, frente al proyecto.

De ello resulto que el DNP piensa que la iniciativa tiene que aclarar muchos puntos de vista fiscal, pues es inexacto, en cuanto no define de donde saldrán los recursos para la creación de regiones y asambleas regionales, por ejemplo. Por su parte el Ministro indico, que no ve viabilidad al proyecto en los términos en que está, pues no se deberían crear nuevas Entidades Territoriales (ET), sino que tendrían que fortalecerse las ET ya existentes (los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas). Hasta el momento sobre el Proyecto de ley No. 024, se esta realizando la ponencia para discutir en la comisión y se encuentra publicado el texto radicado, en la Gaceta del Congreso No. 340 de 2007

Igualmente se tiene en consideración el [Proyecto de Ley No. 012 de 2007: por la cual se modifica el Decreto 1421 de 1993*](#); y mediante esta iniciativa se pretende, fortalecer la gestión de las instituciones e instancias distritales, trayendo algunos aspectos novedosos y modificando otros existentes, se encuentra publicado en la Gaceta del Congreso No. 339 de 2007 y no se ha presentado ponencia para primer debate.

Otro es el [Proyecto de Ley No. 013 de 2007: por la cual se modifica parcialmente la Ley 136 de 1994*](#), y que con el cual se busca, desaparezca el trato preferencial en el salario de los miembros de las Juntas Administradoras Locales del país, para

que todos puedan recibir honorarios por su trabajo, en un plano de igualdad, fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 339 de 2007 y no ha tenido primer debate.

De igual manera se esta trabajando, el *Proyecto de Acto Legislativo No. 027 de 2007: Por el cual se establece la elección popular de Alcaldes Locales en el Distrito Capital*, cuyo objetivo principal es la elección popular de alcaldes locales en el Distrito Capital, con el propósito de fortalecer la descentralización y así robustecer la democracia y el funcionamiento mismo, de la administración pública en ella. Se encuentra en la Gaceta del Congreso No. 340 de 2007 y no ha tenido primer debate

Comisión Tercera de Cámara de Representantes

Recientemente se radico el *Proyecto de Ley No. 128 de 2007: por medio del cual se modifica el artículo 4 de la Ley 30 de 1971*, sobre el impuesto al consumo de cigarrillos con destino al deporte y se dictan otras disposiciones*, y cuyo objeto consiste en devolverle al deporte nacional asociado y organizado, los 3 puntos que le fueron asignados por la ley 715 de 2001 y que fueron arrebatados, pues fueron adicionados al FONPET mediante la Ley 863 de 2003*. Además se establece en el proyecto, que las tesorerías departamentales giren mensualmente el 30% de este recaudo a los institutos deportivos territoriales y estos a su vez los distribuyan en los municipios de su jurisdicción para la realización de proyectos y programas específicos del sector deporte y por ultimo determina suprimir el parágrafo primero del artículo 4 de la Ley 30 de 1991.

De igual modo se esta trabajando, en un proyecto de especial atención e interés para la Federación, como es *el Proyecto de Ley No.118/2007c: por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la constitución política y se dictan otras disposiciones*. Esta iniciativa propuesta por el Ministro de Hacienda y Crédito Publico, el doctor Oscar Iván Zuluaga Escobar, desarrolla varios puntos del Acto Legislativo No. 04 de 2007 (Transferencias), y por ello las propuestas son abordadas por diferentes temas. Un primer tema que aborda es el *sector de agua potable y saneamiento básico*, en donde se propone reglamentar la asignación de los recursos de SGP destinados a este sector, bajo los siguientes objetivos: contar con una distribución de recursos más consistente con las necesidades locales en agua potable y saneamiento básico que garantice coberturas universales en el menor tiempo posible; lograr una ejecución más eficiente de los recursos mediante la definición de incentivos que premien a las entidades territoriales que aumenten coberturas y calidad; y, la articulación del esquema del SGP con la política sectorial.

Otro tema que abarca es la *atención integral a la primera infancia* y la propuesta central sobre esta materia, es el facultar al Conpes Social, para que determine el uso de estos recursos, en el marco de las acciones definidas como prioritarias por la Ley 1098 de 2006, por medio de estrategias de promoción, prevención y

atención en cada una de ellas, para lograr el desarrollo afectivo, social y cognitivo de la población de cero (0) a seis (6) años, con énfasis en la población de los niveles 1 y 2 del SISBEN y una vez atendidos estos dos niveles se podrán incorporar en su orden los niveles superiores del SISBEN; además se establece que la distribución de tales recursos se haga por municipios, distritos y/o departamentos, con base en la población, ponderada por el indicador de pobreza, según la información certificada por el DANE.

Seguidamente se aborda lo referente a la participación de propósito general, dando como criterio de distribución el 17% para municipios menores de 25.000 habitantes, el cual será distribuido con criterios de población y pobreza. Igualmente el ministro somete a consideración del Congreso la definición de los porcentajes en que serán empleados los criterios de población y pobreza relativa, proponiendo que sea este último criterio de distribución el de mayor peso porcentual (60%).

A continuación se habla de las Asignaciones Especiales, y la primera es la *asignación especial para alimentación escolar* y sobre ella se propone distribuir los recursos según la matrícula del municipio, de tal manera que la asignación esté ligada directamente a la población por atender y al objetivo del programa, adicionalmente, se distribuirían los recursos, según el criterio de equidad, a partir del porcentaje de población pobre por necesidades básicas insatisfechas (NBI) de cada municipio, asignando una proporción mayor de recursos a quienes tengan más pobreza, para distribuir en total, el 95% de los recursos; mientras el 5% restante, se distribuye con base en la eficiencia administrativa entendida como el incentivo al distrito o municipio que conserve o aumente de una vigencia a otra la proporción de la inversión en alimentación escolar, con recursos diferentes al SGP para Alimentación Escolar y la Cofinanciación Nacional, respecto de la inversión total.

Y por último frente a la *asignación especial para municipios ribereños del río Magdalena*, la propuesta busca reorientar la destinación de los recursos de la asignación especial de los municipios ribereños. En este sentido, las administraciones municipales en virtud de la propuesta, deberán destinar los recursos a la financiación de inversiones relacionadas con la conservación, restauración, protección y aprovechamiento del río Magdalena y de sus recursos, adicionalmente y con el propósito de evitar la dispersión e ineficiencia en el uso de los recursos, la propuesta establece que las inversiones realizadas por los municipios deberán ejecutarse consultando los instrumentos de planificación de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena.

Comisión Cuarta de Cámara de Representantes

Son de especial interés para la Federación, dos iniciativas que se están trabajando en esta comisión: la primera es el *Proyecto de Ley No. 018 de 2007 por la cual se modifica la ley 14 de 1983 en materia catastral y se dictan otras disposiciones,* y es mediante esta iniciativa, por la cual se propone la inclusión de la exigencia a la

autoridad catastral para que siempre que se formen o actualicen los catastros, se haga pública la metodología que se utiliza para realizar los avalúos; además se exige a la autoridad catastral tener en cuenta en la estimación de los avalúos actualizados, no sólo las mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario, sino también la valorización o desvalorización y los factores socioeconómicos o ambientales. Asimismo, se propone un tope del 75% para el avalúo catastral en relación con el valor comercial del respectivo inmueble. Aun no ha tenido primer debate.

La otra iniciativa es el [Proyecto de Ley No. 106/2007 por la cual se modifica el artículo 15 literal a\) de la ley 756 de 2002*](#) y es mediante esta iniciativa que se propone que el 90% de los recursos que se señalan en el artículo 15 literal a) sean dados para la inversión en proyectos de desarrollo municipal, contenidos en el Plan de Desarrollo, teniendo como prioridad aquellos dirigidos al mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas y rurales; saneamiento ambiental y para la construcción y ampliación de la estructura de los servicios de salud, educación, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 del Código de Minas. No ha tenido primer debate.

Comisión Sexta de Cámara de Representantes

En esta comisión se adelanta el trabajo legislativo sobre el [Proyecto de Ley No. 021 de 2007 por la cual se implementa la utilización del software libre en las entidades del Estado](#); esta iniciativa pretende encaminar las políticas necesarias para la implementación de software libre en las entidades del Estado, obteniendo así un control sobre los sistemas de información, evitando depender de proveedores únicos, y garantizando la transparencia de las tecnologías. Ya que el uso del Software Libre permite a toda persona usar un sistema operativo con cualquier fin, sin restricciones e impide que los programas adquieran la cualidad de privados o privativos, a medida que se les introducen nuevos desarrollos; y así mismo se promueve la independencia tecnológica, el acceso al conocimiento, el impulso a la industria y la modernización de la gestión pública, la reducción de costos por uso de licencias y la seguridad informática.

Comisión Séptima de Cámara de Representantes

Por su parte en esta comisión constitucional permanente, fue radicado el [Proyecto de Ley No. 011 de 2007: por la cual se modifica el Artículo 163 de la Ley 100 de 1993, ampliando la cobertura familiar del régimen de seguridad social en salud](#); esta iniciativa pretende que tanto padres, como hijos mayores de 18 y menores de 25 años de edad, según fuere el caso, y que mantengan dependencia económica de algún afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, pues es insolvente y depende de este afiliado; deben permanecer dentro del sistema, en calidad de beneficiarios de ese afiliado que les otorgó tal condición, pues de no ser así, estarían viéndose desprotegidos y vulnerados derechos fundamentales como el de

la vida y el de la salud. Este proyecto se encuentra publicado en la Gaceta del Congreso No. 338 de 2007 y no tiene ponencia para primer debate en comisión.

A continuación se hace una breve descripción de las iniciativas legislativas radicadas en el Senado de la Republica, y que de igual manera son de interés para la Federación:

Comisión Primera de Senado de la Republica

Hasta el momento son dos las iniciativas que han llamado especial atención a la Federación, la primera de ellas es el *Proyecto de Acto Legislativo No. 06 de 2007: por el cual se permite la reelección inmediata de Gobernadores y Alcaldes*; y el cual pretende modificar los incisos primeros de los artículos 303 y 314 de la Constitución, al permitir por una sola vez la reelección inmediata de Gobernadores y Alcaldes. De igual manera, se incluye modificar el artículo 323 de la Constitución, y que se refiere a la Alcaldía Mayor de Bogotá, toda vez que su régimen especial no esta contemplado en la normatividad para la demás autoridades territoriales. Por último, también se modificara el artículo 127 constitucional, en los incisos 4 y 5, creados para la Reelección Presidencial, haciéndolos extensivos a los Gobernadores y Alcaldes en lo que se refiere a la posibilidad de tener participación en política, sólo hasta los 4 meses antes, de las elecciones y el manejo de los bienes o recursos del estado. El texto originalmente radicado, se encuentra publicado en la Gaceta del Congreso No. 366 de 2007, y la ponencia para primer debate en comisión, se encuentra en la Gaceta del Congreso No. 417 de 2007, esta iniciativa hasta ahora, no ha tenido el primer debate, pese a tener ya la ponencia.

La otra iniciativa es el *Proyecto de Ley Numero No. 041 de 2007: por la cual se adiciona un literal al Artículo 91 de la Ley 136 de 1994**, este proyecto busca en principio, la coherencia en el desarrollo de las estrategias integrales de seguridad ciudadana y orden público, al proponer que los alcaldes municipales dispongan de las herramientas necesarias para que en el desarrollo de sus funciones, por medio de esta ley, puedan restringir el porte de armas, en razón a la protección del orden público; sin que ello se interprete como violación a las disposiciones superiores que otorgan al gobierno el monopolio exclusivo de introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos, ello, teniendo en cuenta que precisamente es el Alcalde, agente del jefe de gobierno, para el mantenimiento del orden público tal como lo establece el Artículo 303 de la Constitución Política.

Este proyecto en si, propone adicionar al artículo 91 de la ley 136 de 1994, un literal que complemente las funciones de los alcaldes en relación con la preservación del orden público, de esta manera: *Ordenar la restricción al porte de armas por parte de la población civil, dentro de su jurisdicción o parte de ella*, además de ello con este proyecto se ordena puntualmente la derogatoria de los parágrafos 1 y 2 del artículo 41 del decreto 2535 de 1993*. Se encuentra publicado en la Gaceta del Congreso No. 366 de 2007 y aun no ha sido

considerado en Primer Debate en comisión.

Comisión Segunda de Senado de la Republica

Pos su parte en esta comisión se esta trabajando el Proyecto de Ley No. 091/2007: por el cual se regula la Productividad y Competitividad* y se dictan otras disposiciones, y el cual persigue, darle continuidad al proceso que se viene adelantando de institucionalización del Sistema Nacional de Competitividad, asimismo adaptar todas las acciones tendientes al mejoramiento de la competitividad en lo que se refiere a los 9 factores de competitividad del Foro Económico Mundial; y por ultimo obligar a las entidades pertinentes, a incluir acciones concretas para cumplir las metas de aumentar la productividad y mejorar la calificación global de competitividad, como requisitos indispensables para la exitosa inserción internacional de Colombia en la economía mundial, para obtener un mayor desarrollo económico del país y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los colombianos.

Comisión Quinta de Senado de la Republica

En esta comisión un proyecto de especial importancia se esta trabajando y es el Proyecto de Ley No. 120/2007 Senado: mediante la cual se crea un mecanismo de ahorro con los recursos de que trata el artículo 360 de la constitución política correspondientes a los departamentos, distritos y municipios y se dictan otras disposiciones. Y es a través de esta iniciativa que se propone la creación de un mecanismo de ahorro que oriente parte de los recursos de regalías, hacia un sistema de cuentas para cada entidad territorial, administradas por el FINDETER; permitiendo que cada departamento y sus respectivos municipios, cuenten con estos recursos en cuentas individuales de depósito, para la financiación de la inversión en un periodo de tiempo prolongado, permitiendo la estabilización fiscal a largo plazo.

Par tal efecto, se propone que los departamentos, los municipios y los distritos, productores y portuarios destinen entre un 8% y 12% de las regalías directas giradas con destino a la constitución de dichas cuentas de depósito. Junto a ello, y tratando de tener en cuenta que el FINDETER cuenta con líneas especializadas, en la financiación de sectores que podrían brindar mayor dinamismo a las regiones que presentan una alta dependencia a los ingresos de regalías, se persigue que las entidades territoriales depositantes, puedan acceder a las líneas de redescuento ofrecidas por esta entidad, con una tasa preferencial; beneficio que se aplicará hasta el monto ahorrado por la entidad territorial en el momento de la solicitud. Igualmente, se señala que quien ejercerá control y vigilancia, tal como lo señalan las normas de regalías, será el DNP, y de las firmas de interventoría contratadas para el efecto.

Comisión Séptima de Senado de la Republica

En esta comisión se esta estudiando el *Proyecto de Ley No. 024 de 2007: Disposiciones por medio de las cuales se previene daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y rehabilitación del enfermo a causa del tabaquismo y sus derivados en la población colombiana.* y que persigue que el Estado como guardián de la salud publica, se ocupe imperativamente en prevenir, primero que los menores de edad tengan acceso a productos y servicios que tengan la característica inherente de causar adicciones, como los cigarrillos; segundo que no sean los menores de edad, los destinatarios de mensajes publicitarios y de mercadeo que motiven el consumo de estos productos.

Es de esta manera, como en esta iniciativa se plantean un gran número de medidas tendientes a regular el acceso, el mercadeo y publicidad de cigarrillos a menores de edad y a proteger los derechos de la población no fumadora. Y en este orden de ideas por ejemplo, se plantea la prohibición absoluta de venta y distribución de productos de tabaco y sus derivados a menores de edad; junto a ello, se establece una serie de lugares donde se prohíbe o se limita el consumo de productos de tabaco y ante todo, se busca con esta iniciativa, reestablecer el derecho a la vida misma, ya que protege la situación pasiva que muchas veces un gran numero de personas no fumadoras, enfrenta por la contaminación que hacen los fumadores al aire puro, y por ultimo establece tres tipos de sanciones a quienes venden, a los que fabrican y difunden publicidad, a quienes consuman en lugares prohibidos y a quienes vulneren los derechos de la población no fumadora.

Esta información esta actualizada a la fecha, pendiente de las modificaciones que se hagan en el Congreso de la Republica, las cuales comunicare en su debido momento.

Andrea del Pilar Ochoa Suárez
Abogada de la Universidad Libre
Enlace con el Congreso de la República

